

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1884).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### Presidencia

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### Ministerio

#### de Gracia y Justicia.

#### Subsecretaría.

Programa para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

(Continuacion.)

18. Organizacion de las Comisiones provinciales. Sus atribuciones. Suspension de los acuerdos de las Comisiones provinciales.

19. ¿Quién representa á la Administracion en los juicios que se ventilan ante las Comisiones provinciales?

20. Ayuntamientos. Sus nombramientos. Sus atribuciones.

21. Ordenanzas municipales. Suspension de los acuerdos de los Ayuntamientos. Recursos de alzada.

22. Interdictos contra las providencias gubernativas de los Alcaldes Tenientes y Regidores. Destitucion de los Ayuntamientos. Juez competente para procesar á los Concejales.

23. Objetos del derecho administrativo. La poblacion. Su importancia. Deberes de la Administracion respecto á las emigraciones é inmigraciones.

24. Las subsistencias públicas. Medidas que deben tomarse en caso de escasez ó carestia. Primas á los especuladores. Compras de granos por la Administracion.

25. De la policia sanitaria. Su division. Critica de las disposiciones vigentes en la materia.

26. De la policia sanitaria. ¿Cabe amparándose de ella, el derecho en alguna Autoridad para allanar la morada de un vecino sin consentimiento de este?

27. Policia de seguridad. Autoridades encargadas de su conservacion. ¿Exis en en la actualidad medidas preventivas para conservarla?

28. Policia de seguridad. El Orden público. Uso de armas. Licencias. Quiénes pueden obtenerlas. Armas prohibidas.

29. Asonadas y motines. Deberes de la Autoridad. El bando. En qué casos cede el mando la Autoridad administrativa.

30. Establecimientos penales. Clasificacion de los mismos. Organizacion de un cuerpo de empleados del ramo.

31. Gobierno de las prisiones. Quien lo ejerce. De qué modo y con qué atribuciones.

32. Beneficencia. Su clasificacion. Medios con que se ocurre á ella. ¿Debe ser un servicio administrativo, ú ordenarse de modo que no se amortigüe la caridad?

33. Servicios públicos. ¿Deben ser origen de renta, ó no debe tenerse presente para su prestacion semejante dato?

34. Obras públicas. Trámites que preceden á su ejecucion. Ejecucion de las obras y sus solemnidades. Subasta pública. Competencia de los Tribunales ordinarios.

35. Los caminos de hierro. Subvenciones á empresas particulares. Subasta pública. Concesiones. Explotacion. Policia de los caminos de hierro.

36. De las aguas. Uso público de las aguas. Rios navegables y flotables. Pantanos. Canales de riego.

37. Policia de las aguas. Competencia de los Tribunales administrativos y de los ordinarios en materia de aguas.

38. Del servicio militar. Principales disposiciones de la ley vigente en la materia y critica de las mismas.

39. Montes. Legislacion vigente en la materia y su critica.

40. De las servidumbres públicas. Su naturaleza, division é importancia.

41. De la propiedad industrial. Su importancia, division y efectos. Critica de las disposiciones vigentes.

42. Presupuesto general de los gastos del Estado. Plan de contribuciones y medios para satisfacer los gastos.

43. Requisito para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

44. Del comercio. De la libertad comercial y del sistema protector. Critica de ambas.

45. De la agricultura y de la ganaderia. Policia rural. Critica de las disposiciones vigentes acerca de estas materias.

46. Contabilidad administrativa. Su importancia, y critica de las disposiciones vigentes en la materia.

47. De los contratos con la Administracion. Reglas por que se rigen y solemnidades con que se conciertan.

48. De lo contencioso administrativo. Su concepto. Materia contencioso administrativa segun el derecho constituyente y el derecho constituido.

49. Del Tribunal de Cuentas. Su origen, objeto y fin. Su organizacion. Critica de las disposiciones vigentes en la materia.

50. De la centralizacion administrativa. Su concepto y critica.

Derecho canónico y disciplina eclesiástica.

1. Concepto del derecho canónico. Sus relaciones con la filosofia del derecho. Su contenido. Disciplina eclesiástica.

2. Definicion de la Iglesia Católica. Carácter de esta sociedad. En qué se diferencia de las demás.

3. Del gobierno de la Iglesia. Opiniones acerca de su soberania. Participacion del pueblo en el gobierno. Clérigos y legos.

4. Enumeracion y division de las fuentes del derecho canónico. Autoridad de cada una de ellas.

5. Estado del derecho canónico en el siglo XII. Decreto de Graciano.

6. Análisis del «Corpus juris canonici». Su autoridad. Autoridad de las Reglas de la Cancelaria romana.

7. De los concordatos. Enumeracion de los celebrados entre España y la Santa Sede. Breve análisis del de 1851.

8. Enumeracion y autoridad de las Congregaciones romanas.

9. Enumeracion y análisis de los poderes de la Iglesia. Medios de propagacion de su doctrina. Represion de doctrinas falsas. Indices de libros prohibidos.

10. Promulgacion de las leyes eclesiásticas. Del «placitum Regium». Breves y bulas que lo necesitan.

11. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Límite de estas dos potestades.

12. Origen y fundamento del Primado en la Iglesia. Derechos del Papa segun la actual disciplina. Importancia de su infalibilidad.

13. Breve historia de los Legados y Nuncios apostólicos. Sus atribuciones segun el derecho moderno. Delegados apostólicos.

14. Origen y carácter del Primado de la Iglesia en España.

15. Origen y vicisitudes de la Nunciatura en España. Prerrogativas y jurisdiccion.

16. Vicarios generales. Su nombramiento y atribuciones segun la disciplina de España. Del Fiscal eclesiástico.

17. Atribuciones de los Cabildos. «Sede plena» y «Sede vacante.» Derechos y obligaciones del Vicario capitular.

18. De las exenciones. Juicio crítico sobre ellas. Enumeración de las jurisdicciones exentas que dejó subsistentes en España el Concordato de 1851. Examen de las Bulas «Quo gravius» y «Quo diversa civilis.»

19. Origen y fundamento del Vicariato general castrense. Carácter de su jurisdicción. Subdelegados castrenses. Organización parroquial.

20. Idea del beneficio eclesiástico. Condiciones necesarias para su existencia. Clases de beneficios.

21. Autoridades á quienes compete la provisión de los cargos públicos eclesiásticos. De las reservas pontificias.

22. Derecho de patronato. Modos de adquirirlo, de probarlo y de perderlo.

23. Renuncia de los oficios eclesiásticos. De qué beneficios puede hacerse renuncia; por qué causas y ante quien.

24. De los oficios impropios. Su clasificación. Legislación vigente en asuntos de capellanías.

25. Del título de ordenación. Cuantos reconoce la disciplina de la Iglesia.

26. De las irregularidades. Su clasificación. Modos de concluir y su dispensa.

27. Disciplina de la Iglesia acerca de la nulidad de la profesión religiosa.

28. Breve historia del celibato eclesiástico. Derecho actual.

29. Obligaciones de los clérigos. Derechos inherentes al estado eclesiástico.

30. Sistema tributario eclesiástico. Cargas impuestas á los bienes de la Iglesia á favor del Erario público. Disciplina española sobre este punto.

31. Leyes civiles españolas relativas á la dotación del culto y sus ministros.

32. ¿Puede la Iglesia en España adquirir y poseer bienes inmuebles?

33. Juicio del matrimonio civil desde el punto de vista católico. Declaraciones de la Sagrada Penitenciaría de 2 de Setiembre de 1872 sobre este asunto.

34. Fundamento y carácter del derecho de dispensar los impedimentos del matrimonio. ¿Que impedimentos pueden dispensarse y cuáles no? Disciplina de la Iglesia en España sobre este punto.

35. Casos en que se disuelve el vínculo del matrimonio. Disciplina de la Iglesia sobre este particular y sus fundamentos.

36. Asilo eclesiástico. Su fundamento. Delitos excluidos de este asilo. Procedimiento para la extracción.

37. Cementerio. Atribuciones respectivas de la Autoridad eclesiástica y de la civil sobre esta materia.

38. Disciplina de la Iglesia sobre denegación de sepultura eclesiástica.

39. Influencia de la Iglesia en el derecho público.

40. Influencia de la Iglesia en el derecho civil, principalmente en lo que se refiere á la esclavitud, á los testamentos y á los contratos.

41. Indicación sumaria del modo como ha podido influir el derecho de la Iglesia en el mejoramiento del derecho penal.

42. Influencia ejercida por el derecho canónico en el procesal.

43. Diferencia entre la legislación penal eclesiástica y la secular.

44. Delitos comunes á todos los fieles. Delitos propios de los clérigos: enumeración de los principales.

45. Diferencias que establece la disciplina de la Iglesia entre penitencias, censuras y penas.

46. Diferencia entre las penas canónicas, «degradación y deposición.»

47. Paralelo entre los procedimientos civil canónico y civil ordinario en España.

48. Procedimiento canónico criminal. En qué casos los Tribunales eclesiásticos deben atemperarse al procedimiento secular.

49. Procedimientos eclesiásticos sumarísimos. Procedimiento «ex informata conscientia.»

50. Recursos de protección y de queja.

Programa para el segundo ejercicio de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

#### TEMAS DE DISERTACION.

##### Derecho civil.

1. Principio fundamental del derecho. ¿Existe alguna ley primordial tan comprensiva de todos los deberes y reguladora de todas las acciones humanas, tan universal y de autoridad legislativa tan suprema y obligatoria en la conciencia humana, que deba y pueda ser base fundamental de toda institución de derecho y norma de legislación y jurisprudencia? ¿Cual será esa ley, su autor, su promulgación, su sanción positiva ó reconocimiento en nuestro derecho civil? (Ley 10, tit. 1.º, Partida 1.ª)

2. Fuentes del derecho, ley, costumbre, jurisprudencia: definición ó concepto de cada una. ¿Pueden los Jueces y Tribunales de justicia dejar de resolver, ni remitir al juicio del legislador cuestión judicial alguna sometida á ellos, por carencia de ley para el caso, ni por insuficiencia, oscuridad ó duda que ofrezcan los textos? Disposición legal sobre este punto en materia civil: ley de Enjuiciamiento: medio de cumplir su precepto los Jueces y llenar su misión de administrar justicia en tales casos: limitación de ese medio en materia criminal: principio ó disposición de derecho penal que la rige.

3. Interpretación de las leyes. Su necesidad y causas de ella: falta de ley, insuficiencia ú oscuridad de su texto, reglas de interpretación respectivas.

4. Matrimonio: relaciones de derecho que en el orden civil y criminal crea entre los cónyuges. Motivos

y juicio crítico de la legislación vigente en la materia.

5. Del divorcio. Examen histórico-legal del divorcio. Juicio crítico de nuestro derecho actual sobre esta materia.

6. Efectos civiles del matrimonio, en cuanto á las personas de los cónyuges y de los hijos. La facultad excepcional concedida por la ley 7.ª, tit. 2.º, libro 40 de la Novísima Recopilación á los casados antes de tener 18 años, para que, cumplida esta edad, puedan administrar su hacienda y la de su mujer siendo menor, ¿compete á todos los casados menores de 25 años, siendo mayores de 18, tuvieran ó no cumplida esta edad al casarse? Controversia doctrinal: solución por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia. (Sentencia 4 Marzo 1858.)

7. Personalidad jurídica de la mujer casada: actos ejecutados por la misma que desde luego se consideran válidos y en qué casos convalidados. Actos que por sí pueden ejecutarse. Contratos mancomunados con su marido: casos en que pueden ser válidos, y á quien, en todo caso, compete la acción para reclamar la nulidad de los actos ejecutados por la mujer sin las formalidades legales.

8. Patria potestad: su influencia en la organización de la familia. ¿Existen en esta institución los motivos que la informan, y pueden cumplirse las obligaciones que impone, cuando la ejerce la madre que contrajo segundas nupcias? Juicio crítico de la legislación vigente.

9. Tutela y curaduría. Quiénes pueden ser tutores y curadores: sus deberes. ¿Son la tutela y curaduría cargos públicos y obligatorios? Comparación de la ley de Enjuiciamiento civil con la legislación establecida por las leyes de Partida en la parte referente al carácter de las tutelas y curadurías.

10. Institución de heredero. ¿Es necesaria en España la institución de heredero para la validez de los testamentos? Casos en que caduca la institución de heredero. Juicio crítico sobre esta materia.

11. Herederos forzosos. Exposición y crítica de la legislación de Castilla sobre la materia. ¿Deben suprimirse ó modificarse las legítimas.

12. Sucesión hereditaria intestada. Base ó principio en que descansa el criterio del legislador al establecer los órdenes de sucesión por la voluntad presunta del intestado. ¿De dónde saca ó deduce esta presunción? ¿Cuándo tiene lugar la sucesión de los colaterales, y qué regla rige en ella, y sobre el derecho de representación?

El lugar en que está llamado á suceder el cónyuge superviviente ¿corresponde en buen criterio al que naturalmente es de presumir que ocupase en el orden de afectaciones, en el cariño del finado, base del establecido para la sucesión? ¿No sería más acertado, justo y arreglado al prin-

cipio que lo rige anteponer los cónyuges, ó por lo menos igualarlos á los parientes colaterales de ciertos grados á que la ley los pospone?

13. Reservas: razón de su introducción en el derecho: carácter de los bienes sujetos á reserva respecto á los obligados á reservas: efectos de las enajenaciones que se verifiquen de los bienes sujetos á reserva: casos en que cesa la obligación de reservar.

14. Mayorazgos. Su institución y naturaleza jurídica: modo de constituirlos y probarlos: estado actual de derecho de los poseedores ó inmediatos sucesores. Juicio crítico de esta institución con relación á la familia y á la propiedad inmueble.

15. Obligación: sus clases y consecuencias de derecho según ellas: fuentes de las obligaciones y qué acciones nacidas de ellas pasan á los herederos. Obligaciones solidarias y sus efectos, según que sean respecto á los acreedores y deudores.

16. Bienes dotales. Derechos respectivos de la mujer y del marido en ellos: garantía y privilegio en favor de aquella bajo la legislación anterior á la vigente hipotecaria: modificaciones principales introducidas por esta: modo de inscribir ó de anotar en el Registro de la propiedad los inmuebles dotales, según que sea estimada ó inestimada la dote: por quien y como pueden ser enajenados. Las dotes constituidas y entregadas antes del establecimiento de la ley hipotecaria ¿conservan la hipoteca tácita legal sobre todos los bienes del marido?

17. Restitución de la dote. Cuando procede: casos en que cesa la obligación del marido á restituirla: tiempo y modo de verificar la restitución, según fuese estimada ó no, y la clase de bienes en que se hubiese constituido.

(Se continuará.)

Núm. 253.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Comisión de evaluación.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por su decreto 2 del corriente, el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta capital, correspondiente al actual ejercicio 84-85, queda expuesto al público desde el día de hoy, para oír de agravios, por el plazo de 15 días, en el local de la Administración de Hacienda, Sección de la Comisión de evaluación, á fin de que los contribuyentes, que se consideren perjudicados, puedan entablar, si les conviniese, la oportuna demanda dentro del mismo.

Córdoba 6 de Agosto de 1884.— José A. Morente.

# Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Mes.	Año.			
3486	Propios	Rústica	Hinojosa	D. Pedro Benavente y Luna	3 Mayo	1884	8	20 70	Un arbolado consistente en 391 encinas, situado en el tercer cuartón del Barranco del Moro de los Joagazales, término de Hinojosa.
3483	"	"	"	El mismo	"	"	"	43 20	Otro id. consistente en 804 encinas, situado en lo último de lo que fué dehesa, en el Barranco del Moro.
221	Clero	Urbana	Córdoba	Andrés Laso de la Vega	5 Junio	81 á 84	16 al 19	2000	Una casa en esta capital, calleja de la calle de los Angeles número 2.
375	"	"	"	Juan Maria de Vivar	6	84	19	687 50	Otra id. id., calle de Don Rodrigo número 94.
214	"	"	"	Rafael Salina y Perez	8	"	"	377 63	Otra id. id., calle Romero número 26.
360	"	"	"	Rafael Mateo	"	"	"	395 13	Otra id. id., callejon de Santa Marta número 17.
374	"	"	"	José Maria Morente	11	"	"	15 12	Otra id. id., calleja de Heredia número 12.
793	"	"	Montilla	Antonio Valverde	15	"	"	97	Otra id. en Montilla, calle Escobuela número 3.
367	"	"	Córdoba	Juan de Dios Urbano	22	79 á 84	14 al 19	3466 50	Otra id. en Córdoba, calle de la Pierna número 14.
521	"	"	"	Antonio de Luque	20	84	19	201 63	Otra id. id., calle San Julian número 7.
560	"	"	"	Francisco de Paula Urbano	25	"	"	175 13	Otra id. id., calle Hinojo número 3.
684	"	"	Villanueva del Rey	Antonio Redondo	11	"	18	50 12	Una bodega, calle Real, hoy Prado número 13, en Villanueva del Rey.
751	"	"	Lucena	Francisco Alvarez Sotomayor	15	"	"	137 50	Una casa en Lucena, calle Juan Blazquez número 15.
1225	"	Rústica	Hinojosa	Francisco Maria Vizcaino	1	"	19	43 75	Una haza de tierra nombrada de la Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa.
326	"	"	Aguilar	Francisco Zurera y Gil	"	"	"	57	Otra id. al sitio Jjarrilla, término de Aguilar.
268	"	"	"	Rafael Maria Maldonado	"	"	"	118 13	Otra id. que radica en San Cristóbal, término de id.
372	"	"	"	El mismo	"	"	"	51 88	Otra id. que radica en Tumbajarros, término de id.
297	"	"	"	Constantino Gonzalbez	4	"	"	37 63	Otra id que radica detrás de la Fuente, término de id.
352	"	"	"	Manuel Galisteo	"	"	"	150	Otra id. radicante en Casilla de Marina, término de id.
351	"	"	"	Gabriel Maldonado	"	"	"	81 25	Otra id. en San Cristóbal, término de id.
1272	"	"	Hinojosa	Francisco Murillo Jurado	5	"	"	126 25	Otra id. nombrada Arroyo de las Casas, término de Hinojosa.
2116	"	"	Hornachuelos	Antonio Garcia Mesa	9	83 y 84	18 y 19	175	Una suerte de tierra de monte bajo que radica al pago de los Corrales, término de Hornachuelos.
931	"	"	Montilla	Angel Céspedes y Varo	12	84	19	38 25	Otra id. al sitio Chorrillo, término de Montilla.
932	"	"	"	Francisco Solano Molina	"	"	"	63 13	Otra id. á id., término de id.
1988	"	"	Pedroche	Gabriel Pedraza	"	81 á 84	16 al 19	327 52	Otra id. sitio del Camino alto, término de id.
1594	"	"	"	Manuel Manos Albas	"	82 á 84	17 al 19	67 50	Otra id. nombrada la que da vista á los Poyos de Poreuna, site en id., término de Pedroche.
1662	"	"	Córdoba	Sebastian Pedraza	13	84	19	70	Otra id. nombrada Medio Cabiz, site en Guadamora, término de Pedroche.

(Se continuará.)

## JUZGADOS.

Núm. 243.

### Juzgado de Instrucción de Moron.

Don Antonio Sanchez Salinas, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado obran depositadas las dos caballerías siguientes:

Un caballo capon, castaño claro, de siete años, dos dedos, lunares en los costillares, en mayor estension en el lado izquierdo, herrado en la nalga derecha; y una yegua castaña dorada, mosqueada en oscuro hasta la parte superior del cuello, de tres años, mediana y herrada en la nalga izquierda con S. E.

Lo que se anuncia para que se presenten en este Juzgado los que se crean dueños de las mismas.

Dado en Moron y Agosto 2 de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Sanchez Salinas.—El actuario, José De gado.

Núm. 245.

### Intendencia militar de Andalucía.

#### Anuncio.

El Intendente de ejército y del distrito militar de Andalucía.

Hago saber: que debiendo contratarse en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Director general Administrador militar, fecha dos de Agosto actual, el abastecimiento de trigos, harinas, cebada y paja que se consideran necesarias en las factorías de subsistencias del distrito hasta fin de Octubre de 1885, en las cantidades y puntos que se expresan en el estado que á continuación se estampa, se convoca por el presente á una pública, formal y simultánea licitacion que tendrá efecto el dia 25 del presente mes á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y ante los Comisarios de guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba y Ceuta, en cuyos puntos y dependencias se hallarán oportunamente de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y con anticipacion al menos de ocho dias á la fecha de subasta el de precios límites que ha de regir en ella.

Para que sean admisibles las proposiciones que se presenten han de estar extendidas en papel del sello undécimo, redactadas con estricta sujecion al siguiente modelo y acompañadas del respectivo talon del depósito de garantía del importe del 5 por 100 del valor de las especies y que aparecerá calculado en cantidades enteras en el estado de precios límites, para lo cual se dará publicidad en el plazo prefijado

anteriormente por medio de insercion y fijacion en los «Boletines oficiales» y parages en que se anuncia esta convocatoria.

Al acto de la subasta será de obligacion forzosa la asistencia personal de todo proponente, ó en su representacion la persona que habilite legalmente, previo poder otorgado ante Notario público, pues la falta de este requisito, caso de no personarse el autor de la proposicion traerá consigo la no admision de su oferta, quedando en beneficio del Tesoro el depósito que lo garantiza aunque resultase ser la mas ventajosa.

Sevilla 5 de Agosto de 1884.—P. O., el Sub-intendente militar, Rafael Perez.

Estado que se cita.	Factorías.	Trigo.			Harinas.			Cebada.		Paja.	
		Hectolitros.	1.ª clase. Qlts. métricos	2.ª clase. Qlts. métricos	3.ª clase. Qlts. métricos	Qlts. métricos	Hectolitros.	Hectolitros.	Qlts. métricos	Qlts. métricos	
	Sevilla	8788	278	490	245	13344	12200	780	13344	13344	
	Algeciras	279	279	1714	857	890	890	780	890	890	
	Cádiz	967	967	1420	710	1022	1132	1022	1022	1022	
	Córdoba	2872	840			9578	9700	9578	9578	9578	
	Ceuta					1858	728	1858	1858	1858	

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de (una, varias ó todas las especies) para la factoría de tal, tales ó todas las del distrito) hasta fin de Octubre de 1885, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan en el pliego respectivo y precios siguientes:

(Para tal ó tales factorías.)

El hectolitro de trigo á  
El quintal métrico de harina de 1.ª á  
El id. id. de 2.ª á  
El id. id. de 3.ª á  
El hectolitro de cebada á  
El quintal métrico de paja á

Pesetas.

(En letra y sin enmienda ni raspadura.)

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 31.478 Rvn. por 72 imposiciones de las cuales son nuevas 10 y se han satisfecho 9.524,68 Rvn. á solicitud de 16 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 3 de Agosto de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gómez.

## ANUNCIOS.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisi-

mas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales,» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro caranter no tengan que intervenir continuamente en la vida de los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.